

DECRETO N.º 820/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: El expediente n.º 3476-2022 y la solicitud presentada por la empresa Godoy Construcciones SRL sobre pago del Certificado n.º 13"; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho pago se hallaba ordenado mediante Decreto n.º 5300/2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023, rectificado por el Decreto n.º 5412/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2024, cuyo Artículo 3.º requería a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura la incorporación, en caso de existir, de la o las presentaciones efectuadas por la empresa, que ameritasen recepción provisoria parcial de obra.

Que, a instancias de dicha manda, a partir de f. 678, se incorpora al expediente numerosa y novedosa documentación, en particular la presentación de un proyecto ejecutivo según cuyos términos se modificaría la sección de la cañería de Polietileno de Alta Densidad de 90 mm, adoptándose en su lugar cañerías de 75 mm.

Que, en efecto, concretamente se consigna a f. 732 "Se recomienda el reemplazo de las cañerías planteadas en PEAD 90 mm a PEAD 75 mm ya que si no se consideran las incidencias de hidrantes la Red estará trabajando a velocidades menores que las recomendadas, y esto afectará la eficiencia del sistema modificando la calidad actual del suministro. Por tal motivo se adopta para la ejecución de las cañerías secundarias el diámetro DN 75 MM."

Que, dicha circunstancia de haberse modificado la cañería de 90 mm por la de 75 mm se ve reflejada en el plano de f. 735, donde se asigna la referencia de color azul a "Red a reemplazar cañería PEAD 75 mm".

Que, sin embargo, no obra en el expediente ningún acto administrativo, ni adenda contractual que habilite dicha variante -de abandonar la cañería de 90 mm PEAD por la de 75 mm-. La circunstancia cobra relevancia por cuanto la obra fue licitada y contratada con dicha especificación técnica, en términos de adquisición de material concreto, a la vez que la documentación de su desarrollo también recoge la cañería de 90 mm como parte sustancial de la provisión de materiales cumplimentada por la empresa.

Que, efectivamente, consta en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de la Licitación Pública n.º 32/2022, convocada mediante Decreto n.º 2932/2022 de fecha 23 de agosto del año 2022, la contratación de la provisión de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO (5085) metros de cañería PEAD, PN10, DN 90 mm, con sus correspondientes accesorios (f. 67), además de la mano de obra de su instalación. De igual manera, el Decreto n.º 3408/2022 de adjudicación de la licitación, de fecha 23 de setiembre del año 2022, obrante a f. 388, al igual que el Contrato de Adjudicación de la Obra, celebrado el 5 de octubre del año 2022, obrante a f. 402, hacen expresa referencia a los términos y documentación de la licitación, en cuanto a la vigencia de sus especificaciones técnicas. Ninguna adenda innova al respecto.

Que, asimismo, la totalidad de la documentación obrante en el expediente, en especial los certificados de obra, hacen referencia expresa a la provisión de cañería PEAD 90 mm, lo cual resulta conforme lo licitado, adjudicado y contratado. Lo mismo surge de la Propuesta Económica y Análisis de Precios agregados por la empresa a ff. 336/364, y de su solicitud de renegociación de contrato, inserta a f. 786, cuyo cuadro comparativo de variación de precios de f. 790 hace también expresa alusión a la Cañería PEAD 90 mm PN 10. Dicha presentación data del día 29 de agosto del año 2023.



DECRETO N.º 820/2024

Que, a la luz de los antecedentes compilados, y teniendo en cuenta especialmente la documentación ingresada con posterioridad al dictado del Decreto n.º 5412/2023, se visualiza lo que podría ser una inconsistencia entre el llamado a Licitación Pública que da origen a este expediente y el contrato celebrado entre la empresa y el Municipio, por un lado, y los materiales efectivamente provistos por la adjudicataria, por el otro. En tal sentido es de destacar la ambigüedad del Informe de Control de Obras Convenio ENHOSA-UTN, agregado a f. 653, fechado el 3 de octubre del año 2023, suscripto por el Ingeniero Civil Jonatan RÍOS, Ingeniero Julio ALTUNA e Ing. Luis A. LEDESMA. Dicho informe mantiene sin tachar las alternativas SI / NO que el formulario utilizado depara a la hipótesis acerca de si el acta de medición representa (o no) razonablemente el avance de la obra.

Que, consecuentemente, corresponde dejar sin efecto el pago ordenado en el en el Artículo 4.º del Decreto n.º 5300/2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023, rectificado por el Artículo 2.º del Decreto n.º 5412/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023, a resultas de las diligencias que se dispondrán en el presente. Las mismas consistirán en requerir a la empresa adjudicataria de la obra para que informe sobre los aspectos que surgen como inconsistencias señaladas en el desarrollo de la misma. En particular se le recabará informe si se proveyó la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO (5085) metros lineales de cañería PEAD, PN10, DN 90 mm, con sus correspondientes accesorios; en su defecto qué tipo de cañería se proveyó en su lugar y, en su caso, con fundamento en qué contrato, cláusula o adenda contractual o acto administrativo se adoptó tal temperamento.

Que, consecuentemente, la presentación realizada por la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL" a ff. 840/841, mediante la cual solicita el pago de la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 14.888.782,00), quedará supeditada a lo dispuesto en el presente Decreto. Análoga determinación deberá adoptarse respecto de la aprobación del Certificado n.º 13.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DÉJASE SIN EFECTO el pago ordenado en el Artículo 4.º del Decreto n.º 5300/2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023, relativo al Certificado n.º 13, de la contratación de provisión de materiales y mano de obra para la renovación y/o adecuación de las cañerías primarias y secundarias de distribución de agua potable de Gualeguaychú, Programa Nacional Argentina Hace, Licitación Pública n.º 32/2022, convocada mediante Decreto n.º 2932/2022. Dicho pago quedará supeditado a resultas de las demás diligencias que se disponen en el Artículo 3.º del presente Decreto, conforme sus considerandos.

ARTÍCULO 2.º DÉJASE SIN EFECTO la aprobación del Certificado n.º 13 confeccionado en el mes de noviembre del año 2023 suscripto por el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Ingeniero Julio C. ALTUNA y el Ingeniero Civil Luis A. LEDESMA de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.269.688,57) para la CONTRATACIÓN de materiales y mano de obra de la obra pública referida en el Artículo 1.º del presente Decreto. La aprobación de dicho certificado quedará supeditada a resultas de las diligencias que se disponen en el Artículo 3.º del presente Decreto conforme sus considerandos.



DECRETO N.º 820/2024

ARTÍCULO 3.º INTÍMASE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL" para que en el término de SETENTA Y DOS (72) horas informe sobre los puntos relevantes relativos a la ejecución de la obra referida en el Artículo 1.º del presente Decreto. Al respecto deberá informar en dicho plazo: a) Si proveyó la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO (5085) metros lineales de cañería PEAD, PN10, DN 90 mm; b) En su defecto indique qué material proveyó; c) Fundamente en su caso sobre la base de qué acto administrativo, cláusula o adenda contractual realizó esa modificación en la provisión de materiales, y por qué motivo mantuvo la referencia a las cañerías referidas en el punto "a" del presente artículo en sus presentaciones posteriores a dicha provisión.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno v Modernizaci⊡n MAURICIO GERM NDAVICO
Presidente Municipal